

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4776
(14 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se dispone la suspensión extraordinaria y transitoria del plazo para la toma de posesión del señor Francisco Javier Zamora Criollo en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Institución Educativa Policarpa del Municipio de Policarpa (Nariño)"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la competencia para resolver las situaciones administrativas que se presenten en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento, particularmente aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.

El señor Francisco Javier Zamora Criollo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.361.413, fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 2347 del 27 de abril de 2026, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Institución Educativa Policarpa del Municipio de Policarpa (Nariño), nombramiento aceptado el 11 de mayo de 2026.

Mediante Resolución No. 2811 del 20 de mayo de 2026 se concedió, con fundamento en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), prórroga del plazo de posesión hasta el día 15 de septiembre de 2026.

La Personería Municipal de El Tambo (Nariño), mediante escrito radicado PMT-DP-51-2026 del 10 de septiembre de 2026, puso en conocimiento de esta Secretaría hechos relacionados con presuntas amenazas en contra de la vida e integridad del señor Zamora Criollo, atribuidas a un grupo armado ilegal, ocurridas los días 29 de marzo y 28 de junio de 2026 en jurisdicción de Policarpa, solicitando la suspensión de la toma de posesión.

Igualmente la funcionaria pone en conocimiento que dichos hechos fueron objeto de declaración ante la Personería Municipal el 01 de abril de 2026, motivaron la inclusión del peticionario en el Registro Único de Víctimas el 06 de julio de 2026, dieron lugar a denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación (noticia criminal No. 520016099032202618355) y a trámite de medida de protección expedida por el Fiscal 63 Seccional, así como a declaración rendida ante la Defensoría del Pueblo el 05 de agosto de 2026 (radicado B1001118345).

El señor Zamora Criollo solicitó ante la Unidad Nacional de Protección concepto de seguridad el 21 de agosto de 2026 (radicado EXT-2026-00143201), habiendo remitido el 02 de septiembre de 2026 el formulario de inscripción al programa de prevención y protección individual, trámite actualmente en curso ante dicha entidad.

El 04 de septiembre de 2026 el ciudadano instauró acción de tutela (radicado inicial No.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

4204116) en procura del amparo de sus derechos fundamentales a la vida, integridad, seguridad y trabajo, actuación que no ha sido resuelta de fondo debido a un conflicto de competencia suscitado entre los despachos judiciales que han conocido del asunto, remitido a la fecha a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia para su definición, circunstancia ajena a la voluntad y diligencia del accionante. La indefinición del trámite judicial descrito coincide con el vencimiento del plazo de posesión concedido mediante Resolución No. 2811 de 2026, situación que, de no adoptarse una medida preventiva, obligaría al peticionario a tomar posesión del cargo sin que exista aún pronunciamiento judicial sobre el amparo solicitado.

Los artículos 2º y 209 de la Constitución Política imponen al Estado y a sus servidores el deber de proteger la vida, honra y bienes de los asociados, y de actuar conforme a los principios de la función administrativa, deber que se torna exigible con especial rigor frente a situaciones que, prima facie, comprometen la vida e integridad de un ciudadano.

La presente decisión se adopta con sustento en los hechos expuestos por el peticionario y la Personería Municipal de El Tambo, en la declaración rendida ante dicha autoridad, en la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y en el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, sin que ello implique reconocimiento alguno por parte de esta Secretaría respecto de la ocurrencia de los hechos relatados, de la condición de víctima del conflicto armado invocada, ni de circunstancia alguna cuya calificación corresponde de manera privativa a las autoridades competentes, en especial a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial.

La medida que se dispone no constituye una prórroga adicional del plazo de posesión previsto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, ya agotado mediante Resolución No. 2811 de 2026, sino una suspensión extraordinaria y transitoria de dicho plazo, adoptada como medida preventiva mientras se define el conflicto de competencia dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 4204116, en garantía del debido proceso y de la efectividad de la decisión judicial que allí se profiera.

La medida resulta proporcional a las circunstancias expuestas, en tanto se limita al tiempo estrictamente necesario para la definición del conflicto de competencia judicial y no compromete la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Policarpa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspende, de manera extraordinaria y transitoria, el plazo para la toma de posesión del señor Francisco Javier Zamora Criollo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.361.413, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Institución Educativa Policarpa del Municipio de Policarpa (Nariño), previsto para el 15 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO. La presente suspensión no constituye prórroga del plazo de posesión concedido mediante Resolución No. 2811 del 20 de mayo de 2026, ni reconocimiento de los hechos, la condición de víctima o cualquier otra circunstancia alegada por el peticionario, cuya determinación corresponde de manera exclusiva a las autoridades

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La suspensión decretada regirá hasta que se resuelva el conflicto de competencia suscitado dentro de la acción de tutela radicado No. 4204116, actualmente en conocimiento de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, y se profiera decisión judicial de fondo, o hasta que esta Secretaría, mediante acto motivado, disponga lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al señor Francisco Javier Zamora Criollo, en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 a los siguientes correos: Javierzamora2020admfinanciero@gmail.com y Javierxzamora@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar esta decisión a la Personería Municipal de El Tambo (Nariño) al correo: personeria@eltambo-narino.gov.co y al rector de la Institución Educativa Policarpa del Municipio de Policarpa (Nariño) y al correo: ie.policarpa.policarpa@sednarino.gov.co, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

14 SEP 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.	14 sep. 2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	14 sep. 2026	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. R.H. SED Nariño	14 sep. 2026	
Validó: Camilo Ernesto Norato Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	14 sep. 2026	
Proyecto: Juan Sebastián Chamorro Abogado contratista SED Nariño	14 sep. 2026	

